



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.311

- REFERENCIA:** INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA N°15032012-010 ADELANTADA POR PRESUNTA CONTRA EL HOTEL LAS AMÉRICAS
- PARTES:** LA PROPIEDAD HORIZONTAL HOTEL LAS AMÉRICAS BEACH RESORT PH, SOCIEDAD INVERSIONES TALARAME S.A.S., PROMOTORA TURÍSTICA DEL CARIBE S.A.
- AUTO :** CON FECHA DOCE (12) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA PROCEDE A RESOLVER SOLICITUD PRESENTADA EN DILIGENCIA DE VERSIÓN LIBRE RENDIDA EL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2020 POR EL SEÑOR ALFONSO CEPEDA SARABIA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL HOTEL LAS AMÉRICAS BEACH RESORT PH, POR LA DOCTORA BEATRIZ BOTERO ARANGO.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.

AD MARÍA DEL ROSARIO ESCUDERO LOZANO
Asesora jurídica

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección

Teléfono . Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-V0

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA.
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena, Doce (12) de Agosto Dos Mil Veinte (2020).

REF: Investigación No. 15032012-010 HOTEL AMERICAS

El despacho tiene que en diligencia de versión libre rendida el día 06 de Agosto de 2020 por el señor Alfonso Cepeda Sarabia, en calidad de representante legal de la Propiedad Horizontal Hotel las Américas Beach resort PH, la doctora Beatriz Botero Arango, en calidad de apoderada de las sociedad Inversiones Talarama S.A.S, Promotora Turística del Caribe S.A. y la propiedad horizontal Hotel las Américas Beach resort PH, solicitó al despacho aplicar para la investigación en curso la ley más beneficiosa en lo que a términos de interposición de recursos se refería

De igual forma se tiene que en escrito enviado vía correo electrónico a la cuenta mescudero@dimar.mil.co, el día 10 de Agosto de 2020, la doctora Beatriz Botero Arango, apoderada de las sociedades investigadas en la actuación de la referencia, presentó ampliación de descargos, en la cual reitera la solicitud de aplicación de la norma más beneficiosa, haciendo incluso referencia a una sentencia de unificación del Consejo de Estado, que al revisarse no aplicaría al caso objeto de estudio, porque en materia Administrativa, la Ley 1437 de 2011 fue clara al indicar su vigencia y entrada en rigor.

Ante la solicitud de la doctora Botero, el despacho tiene a bien decir que la presente investigación se inició mediante auto adiado 20 de abril de 2012, bajo la vigencia del decreto 01 de 1984, que en atención a ello y tal como ya se ha expresado en decisiones proferidas a lo largo de la actuación administrativa que nos ocupa, esa es la norma que se aplica para efectos de los términos y/o actuaciones que adelante el despacho, que de acuerdo a los principios generales del derecho, solo cuando haya vacíos en dicha norma se acudirá a las normas procesales correspondientes.

Aunado a lo anterior, el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: *"El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.*

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior." (sic)

En ese orden ideas, el despacho no accederá a lo solicitado por la apoderada de las sociedades investigadas, y continuará con la aplicación de la ley vigente al momento del inicio de la investigación.

Comuníquese y cúmplase,

Capitán de Navío **JORGE ENRIQUE URICOECHEA PEREZ**
Capitán de Puerto de Cartagena

Elaboró: AD María Escudero L – Asesor Jurídico
Reviso: TN Martha Morales H.- Responsable Oficina jurídica CP5